



Gobierno de Puerto Rico

Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico
Adscrita al Departamento de Estado
Secretaría Auxiliar de Registros y Juntas Examinadoras

Tel. (787) 722-2122

<https://pr.pcshq.com>

jetmapr@gmail.com

Resolución JETMA: 2021-01

Alternativas para Obtener Educación Continuada Certificada

Con el fin de flexibilizar y ofrecer alternativas a nuestros licenciados técnicos y mecánicos automotrices para lograr, alcanzar, completar, presentar o evidenciar, la educación continuada requerida, esta Junta Examinadora ha aprobado esta resolución. De esta manera, se abre a cientos de formas y alternativas de cómo nuestros licenciados pueden adquirir su educación continuada y lograr evidenciar esta, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8, (c) de la Ley 40-1972, según enmendada.

POR CUANTO: La educación continua, a diferencia del sistema formal, permite incorporar de una manera más dinámica las innovaciones y avances del conocimiento científico y tecnológico en áreas muy diversas. Contribuye no sólo a la actualización y perfeccionamiento de los técnicos y mecánicos automotrices, sino también en la actualización del personal docente para esta profesión. Se ofrece en una variedad de diseños de aprendizajes, incluyendo el autoestudio, para motivar y mantener al día a los técnicos y mecánicos automotrices, mediante el uso de aplicaciones, herramientas tecnológicas y certificaciones nacionales o por manufactureras.

POR CUANTO: La educación continua constituye una modalidad educativa flexible en sus programas, contenidos y métodos. Es basada en que la innovación es periódica, de acuerdo con las necesidades de los diversos sectores. Igualmente, es una oportunidad para los técnicos y mecánicos automotrices para poder acceder a nuevos y relevantes conocimientos para hacer

frente a los procesos de innovación tecnológica en la industria automotriz, y así tener un mejor desempeño laboral.

POR CUANTO: Las manufactureras y distribuidores de automóviles, camiones, equipos pesado, equipos marinos, entre otros, como parte de sus estrategias y respaldo a sus productos ofrecen programas de educación continua para la capacitación, certificación y formación técnica especializada de los técnicos y mecánicos automotrices. Esta educación continuada de primer nivel va dirigida a capacitar en el funcionamiento, operación, diagnóstico y reparación de sus productos.

POR CUANTO: Existen programas de certificaciones afines con esta Junta Examinadora dedicadas a la certificación de técnicos y mecánicos automotrices, y que son de alto reconocimiento a nivel nacional o regional en los Estados Unidos de América. Estos proveen una manera de validar los conocimientos que estos profesionales adquieren a través de conferencias, seminarios, adiestramientos, autoestudio, experiencias vividas, a través programas de pruebas de certificaciones que cubren casi todos los aspectos imaginables de la industria de servicios y reparación de motoras, automóviles, equipos pesado y camiones, colisión automotriz (hojalatería y pintura).

POR TANTO: Los miembros de esta Junta Examinadora, en virtud de los poderes inherentes que nos concede la Ley 40 de 1972, según enmendada, mediante esta Resolución, RESOLVEMOS:

- I. Que reconocemos como educación continuada certificada para esta Junta Examinadora aquella que es ofrecida por parte de las Manufactureras de Automóviles. Se reconoce en un cien por ciento (100%) todas las charlas o conferencias, **seminarios o talleres, adiestramientos o cursos cortos, educación a distancia, que sean claramente identificable como temas técnicos y, que estén** orientados al desarrollo de nuevas habilidades y competencias, que sean ofrecidos en el área de la técnica o tecnología automotriz con fechas posteriores a la fecha de efectividad de la licencia automotriz de

esta Junta que posea un titular de esta. Esta educación continuada puede ser en tecnologías de: motoras, automóviles, camiones, equipos pesado, y equipos marinos.

- II. Que los Técnicos o Mecánicos Automotrices que opten por presentar estas certificaciones de educación continuada ofrecidas por parte de las Manufactureras de Automóviles (incluyendo motoras, automóviles, camiones, equipos pesado, equipos marinos) deberán presentar copia de sus certificados, o certificaciones con el total de horas acumuladas en conjunto a algún tipo de transcripción de créditos oficial del manufacturero que sustenten las certificaciones de horas reales de educación continua, como ejemplo, la impresión del historial de capacitación con la Manufacturera. En casos donde título del curso en el certificado técnico no es claramente identificable como un curso técnico, se debe proveer junto al certificado la descripción oficial de la Manufacturera de dicho curso, de tal manera que los evaluadores en la Junta Examinadora puedan decidir si este es adjudicable o no.

- III. Que a las Manufactureras de Automóviles (incluyendo motoras, automóviles, camiones, equipos pesado, equipos marinos), no se les requiere solicitar, ni someter solicitud para ser un proveedor de educación continuada de esta Junta Examinadora. Pero, para reconocer sus charlas o conferencias, **seminarios o talleres, adiestramientos o cursos cortos, educación a distancia, estas deben cumplir con lo establecido en los puntos I y II de esta resolución.**

- IV. Que reconocemos como educación continuada certificada para esta Junta Examinadora las siguientes Certificaciones de entidades afines sin que se les requiera solicitar, ni someter solicitud para ser un proveedor de educación continuada de esta Junta Examinadora:
 - 1) National Institute for Automotive Service Excellence (ASE)
 - 2) American Advanced Technicians Institute (AATI)
 - 3) Automatic Transmission Rebuilders Association (ATRA)

- V. Que los técnicos y mecánicos automotrices tendrán el privilegio de presentar evidencia de Certificaciones vigentes de cualesquiera de las tres (3) entidades afines, ASE, AATI o ATRA, reconocidas por esta Junta Examinadora en el punto IV de esta resolución. A los técnicos y

mecánicos automotrices se le reconocerán 12.5 horas-crédito por cada Certificación de estas mencionadas entidades afines.

- VI. Que a estas certificaciones le deben restar como mínimo un (1) año y tres (3) meses de vigencia antes de su vencimiento para ser considerada como educación continuada para esta Junta Examinadora, al momento de que el técnico o mecánico automotriz complete su radicación de toda documentación requerida durante el proceso de la renovación de licencia automotriz, para que dichas certificaciones de ASE, AATI o ATRA puedan ser consideradas como evidencia de educación continua.

- VII. Que reconocemos como educación continuada certificada para esta Junta Examinadora el privilegio de presentar evidencia haber aprobado de manera reciente el **Examen de Reválida** para la categoría y especialidad de la licencia que ostenta. Que los resultados de este examen de reválida no deben tener más de noventa (90) días de haberlo aprobado para poder utilizarlo como evidencia de educación continuada. Al aprobar este examen de reválida, se le convalidan las cincuenta (50) horas de educación continuada a presentar durante la renovación de su licencia. Solo puede presentar un examen por renovación.


La alternativa de presentar el Examen de Reválida es otra manera que la Junta le ofrece a nuestros licenciados automotrices para validar su educación continuada certificada. Por lo cual, todo aquel profesional licenciado como técnico o mecánico automotriz que realiza constantemente auto estudio por diversas maneras y que entiende que se mantiene al día en sus conocimientos con la tecnología, la cual es una evolutiva y cambiante, podrá optar por el privilegio de tomar voluntariamente el Examen de Reválida para la categoría y especialidad de la licencia automotriz. El documento de haber aprobado el examen de reválida, la Junta lo validará como su evidencia y certificación por 50 horas de educación continuada.


Desde el momento en que el Departamento de Estado ofrezca la autorización, para cada año, esta Junta Examinadora ofrece los exámenes de reválida a razón de ocho (8) sesiones semanales durante todo el año. Proceso que se reanuda una vez el

Departamento de Estado nos emita la autorización para ofrecerlos. Esto incluye sesiones vespertinas y sabatinas. De tal manera, que aquel profesional que por su horario de trabajo no participa de cursos presenciales de educación continua, pero que se auto educa, ahora tiene una alternativa flexible para demostrar que se mantiene al día con su profesión.

Emitimos esta Resolución JETMA 2021-01 en reunión ordinaria debidamente constituida, aprobada y firmada por unanimidad, hoy 21 de enero de 2021.



Presidente: Carlos Julio Domínguez Nieves


Vicepresidente: Miguel A Cumba Pereda


Secretario: Waldemar Forestier González




Miembro: Sabino Díaz Marcano


Miembro: Ehdian Cruz Díaz